

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022

Arquitecta

MARCELA GUTIÉRREZ DÍAZ

Representante legal

CONSORCIO RYU-GD SAN ANGEL

Interventoría Contrato No. 304-2019

La Ciudad

Ref.: CONTRATO DE OBRA USPEC No. 304 de 2019

CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Asunto: Solicitud **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** por el mal estado de la vía de acceso al proyecto.

Una vez más y de manera comedida, nos permitimos presentar a consideración de la entidad y por conducto de esa Interventoría, la solicitud señalada en el asunto, todo ello con ocasión de las múltiples y muy serias afectaciones que se han venido presentando y continúan dándose, a los vehículos de carga que acceden al proyecto por la única vía de acceso con la que se cuenta, desde la desviación en el municipio de Santa Rosa de Lima hacia el sitio de construcción del proyecto de la referencia, con una longitud cercana a los 12 km de vía en afirmado, vía esta que en la actualidad presenta un grado tal de deterioro que impide prácticamente su utilización por parte de nuestros proveedores y demás interesados, con las muy graves e imprevistas consecuencias que de ello se derivan y que se traduce en afectaciones al suministro oportuno de bienes e insumos necesarios para la obra, retrasos en la ejecución de los trabajos y de paso, serios inconvenientes de seguridad.

Todos estos traumatismos a los que aludimos, han sido puestos en conocimiento mediante diferentes comunicaciones de las cuales destacamos entre otras las siguientes: USPEC-304-E307-2022 del 28 de marzo de 2022, radicado USPEC No. R-2022-003321, USPEC-304-E344-2022 del 7 de julio de 2022 con radicado USPEC No. R-2022-027911 y en donde solicitamos específicamente:

“(...) solicitamos atentamente a través de la interventoría, se adelanten todas las gestiones administrativas interinstitucionales, para efecto de que se proceda con las reparaciones y mantenimientos, a que haya lugar, de la vía de acceso al proyecto, de manera que se evite

en adelante una posible parálisis de la obra por la imposibilidad de efectuar el ingreso de insumos, equipos, maquinaria y personal al proyecto.”

A través de la comunicación USPEC-304-E375-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 con radicado USPEC No. R-2022-034997, se anexa evidencia mediante registros fotográficos del estado actual de la vía y sus afectaciones reales, tanto a los vehículos del consorcio, como a los de la interventoría y a los de nuestros proveedores y a su vez, anexamos evidencia documental de las diferentes comunicaciones que nos han remitido nuestros proveedores, los cuales han manifestado que no les es posible ni rentable seguir proveyendo sus insumos y por ende, deciden suspender los mismos por virtud del mal estado de la vía, así como que, el suministro solo es posible reiniciarse solo hasta que se garanticen condiciones normales de transitabilidad en ella.

Es así por ejemplo, que el día viernes 11 de noviembre de 2022, cuando ingresaba el vehículo de **ULTRACEM** que transportaba cemento a granel, presentó daños importantes al sistema de suspensión, con rotura de 9 hojas del muelle trasero, tal como lo evidenciamos en las siguientes ilustraciones:

Ilustración 1 – Tractocamión enterrado sobre la vía de acceso al proyecto



Ilustración 2 – Tractocamión con rotura de las hojas de la suspensión



Con las siguientes imágenes, queremos ilustrar nuevamente de manera gráfica el actual estado de la vía y las muy difíciles o casi imposibles condiciones de transitabilidad.

Ilustración 3 – Vehículo de carga enterrado en la vía



Ilustración 4 – Vehículo de carga enterrado en la vía



Ilustración 5 – Vista de la superficie de rodadura completamente saturada y suelta



Ilustración 6 – Apoyo de eslingas para remolque de vehículos



Ilustración 7 – Daños a carrocería de los vehículos del Consorcio



Ilustración 8 – Profundidad de los vehículos del Consorcio en los pasos profundos



Ilustración 9 – Evidencia del mal estado de la vía de acceso al proyecto



Ilustración 10 – Pasos inseguros para el tránsito de vehículos en la vía de acceso al proyecto





De otra parte y como es de total conocimiento, el día viernes 14 de octubre de 2022, se presentó un bloqueo sobre la vía de acceso a la obra en el kilómetro 8 desde la desviación de Santa Rosa de Lima, acciones de hecho promovidas y ejercidas por la población de las comunidades de **Estación Villa y Monterrubio**, en virtud al mal estado en que se encuentra dicha vía, comunidades éstas que exigen y requieren compromisos por parte de los entes territoriales, esto es, las Alcaldías de los municipios de **Fundación y Sabanas de San Ángel**, así como de los actuales usuarios de la vía, para el caso específico, las personas y/o empresas que somos responsables de la construcción del **ERON**, representadas por la **USPEC** a través del **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**.

10

No sobra advertir que, sobre este específico hecho al que alude el párrafo anterior, se informó a las Alcaldías mencionadas y que, con posterioridad, se efectuó reunión en la sede de la alcaldía de **Fundación** con participación del señor Carlos Sierra Sánchez alcalde del municipio, el Dr. Jorge Pérez Rada, Personero de Fundación, el Ingeniero Fabian Fajardo en representación del Consorcio Fundación 2020, el Ingeniero José Luis Maldonado y el señor Edwin Rodríguez Mantilla en representación de la Interventoría del Contrato de obra No. 304- 2019 y, los señores representantes de la comunidad de **Estación Villa y Monterrubio**, señores Jorge Rojas, Luis Peña V y otro, reunión ésta de la cual emanaron compromisos por parte de todos y cada uno de los partícipes, los cuales no se han cumplido de manera oportuna y/o coordinada.

El 1 de noviembre de 2022 mediante comunicación USPEC-304-OBRA-E357-2022, con radicado USPEC No. R-2022-034449, advertimos nuevamente sobre el mal estado de la vía con registros fotográficos y anexando en esta oportunidad, múltiples comunicaciones emitidas por nuestros proveedores, en las cuales manifiestan su imposibilidad de acceder con sus vehículos para el suministro de insumos, documentaciones algunas que nuevamente anexamos a la presente comunicación:



Bogotá, 1 de noviembre 2022

SEÑORES

CONSORCIO FUNDACION 2020

ATN; Ing. Juan esteban Muñoz

Ciudad

11

REF: MALESTADO DE VIAS

Nos dirigimos a usted para comunicarle que no es posible seguirles despachando material, pues las vías para el ingreso de la obra no están aptas, hay demasiados huecos y deterioro de la vía, afectando nuestros camiones.

Necesitamos nos garantice que la vía esta reparada y se pueda transitar sin inconveniente para poder hacer programación de entregas, se solicita sea lo más pronto posible.

Cordialmente



PAOL MENDOZA AVELLANEDA

Asesora Comercial

Cel 3123511400



Fundación, noviembre 9 de 2.022

Señores
Consortio Fundación 2020
Att. Ingeniero Alfredo Muñoz
Obra Mega cárcel, Fundación, Magdalena

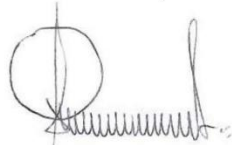
Estimado cliente:

Por medio de la presente hacemos urgente solicitud de arreglo de la vía de acceso a su obra Mega cárcel Fundación, ubicada en Lomas de San Ángel, Magdalena ya que por temas de inviernos se ha visto afectada más de lo común, llegando a afectar la integridad de vehículos e incluso hasta la seguridad de nuestro personal, en los últimos despachos de la semana pasada nuestros equipos sufrieron los siguientes daños: rotura de los muelles de suspensión por mal estado de la vía, daño en los mecanismos de dirección cuando se entierran los camiones, daños eléctricos por el alto nivel del agua en algunos puntos de la vía.

Por todo lo anterior Concremóvil le informa que no se reanudarán despachos a la obra, hasta tanto no estén garantizado el ingreso sin riesgo de nuestro personal y equipos.

Quedamos atentos a sus comentarios y de antemano agradecemos su apoyo con este tema.

Saludos cordiales,



OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI
Gerente (S)
Concremovil S.A.S.
Nit 830.512.347-9



Barranquilla, 15 de octubre de 2022.

Señores.

Consortio Fundación 2020.

Sr. Juan Muñoz.

Ciudad.

Ref: Comunicado, Estado actual vía de acceso al proyecto, Cárcel Fundación.

Estimados señores.

En virtud, de los acuerdos pactados entre las partes, referente a las solicitudes realizadas de los arreglos necesarios en la vía de acceso a la obra, las molestias y quejas recibidas por parte de nuestro proceso logístico, quienes han manifestado su descontento por los daños que se están ocasionando a nuestra flota de vehículos, debido a los huecos y mal estado de la vía.

Les informamos que se ha tomado la determinación de suspender temporalmente los suministros de nuestros productos hasta que la vía sea reparada y se le realice un mantenimiento que permita transitar de manera segura y garantice el tránsito hacia la obra.

Agradecemos mucho su valiosa colaboración y comprensión, para tal efecto.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,



Iván Álvarez Pinedo
Director Comercial Canal Consumidor
UltraCem S.A.S.

ULTRACEM S.A.S.

Nit. 900.570.964-4
Km. 2.5 Vía Cordialidad Barranquilla - Galapa
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 123 987
Galapa, Atlántico - Colombia
www.ultracem.co

NovArcillas®

Cajicá, 31 de octubre del 2022

Señores
Consortio Fundación
Sr. Juan Muñoz
Ciudad

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN SOBRE EL MAL ESTADO DE LAS VIA CONSORCIO FUNDACIÓN – COMUNICADO 2022-227-084**

Respetados señores:

De manera muy respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de poner en conocimiento el mal estado que presenta la vía de acceso a la obra, hemos tenido varios inconvenientes con los transportadores que se quejan de los daños que se están ocasionando a los vehículos, debido a los huecos y deterioro que presenta la misma, convirtiéndose en una vía intransitable para las tractomulas.

Son tan pronunciados los huecos, que a una mula se le partió el muelle, a otra se le partió un eje trasero, se le despegan los cauchos a las mulas y en la siguiente evidencia fotográfica (anexo 1) se puede ver como la misma placa del vehículo se dobla, ya que con el peso de 34 toneladas, se hunde tanto el carro en los huecos, que se tuerce la placa.



anexo 1

Tel: 3208035528 - 3152211427 // 8150640
Km 7 vía cajica chia san roque distrito local ofespacio 227
ventas@novarcillas.com
www.novarcillas.com

NovArcillas®

Lo daños oscilan entre los \$4-5 millones de pesos, con lo cual, los transportadores designados para esta obra, no están dispuestos a continuar llevando material al consorcio fundación. Por esta razón, **no se realizarán más despachos hasta que la vía sea reparada y se le realice un mantenimiento que permita transitar de manera segura y garantice el tránsito hacia la obra.**

Así mismo, solicitamos lo antes posible, una conciliación para solventar económicamente los daños ocasionados en las mulas por el mal estado de las vías.

Quedamos muy atentos a dudas, sugerencias y comentarios,

Cordialmente,



Carlos Guerra
Gerente Comercial
Novarcillas sas

15

Tel: 3208035528 - 3152211427 // 8150640
Km 7 vía cajica chia san roque distrito local ofespacio 227
ventas@novarcillas.com
www.novarcillas.com

TRANS FUNDACION S.A.S

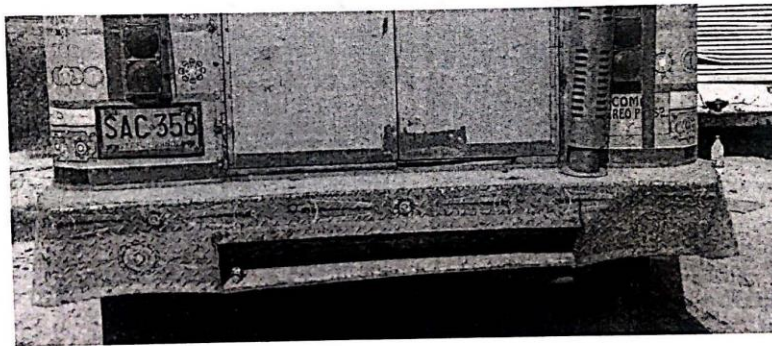
Señores
Consortio Fundación 2020

Asunto: NOTIFICACION DE AFECTACION AL TRANSPORTE DE PERSONAL POR MAL ESTADO EN LAS
VIAS OBRA CONSORCIO FUNDACION 2020

Respetados señores:

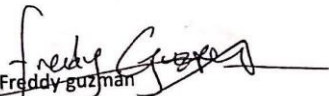
Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de notificarles los inconvenientes que actualmente se presentan, afectando en alguna medida la movilidad del personal operativo a las inmediaciones de la obra, según el reporte enviado por los conductores de los autobuses, se han presentado distintos daños a los vehículos por los continuos baches en las vías, lo que la convierte en una vía intransitable para los vehículos.

Como se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico los daños en los vehículos se encuentran en los parachoques traseros y suspensiones lo que posiblemente afecte también las partes de chasis.

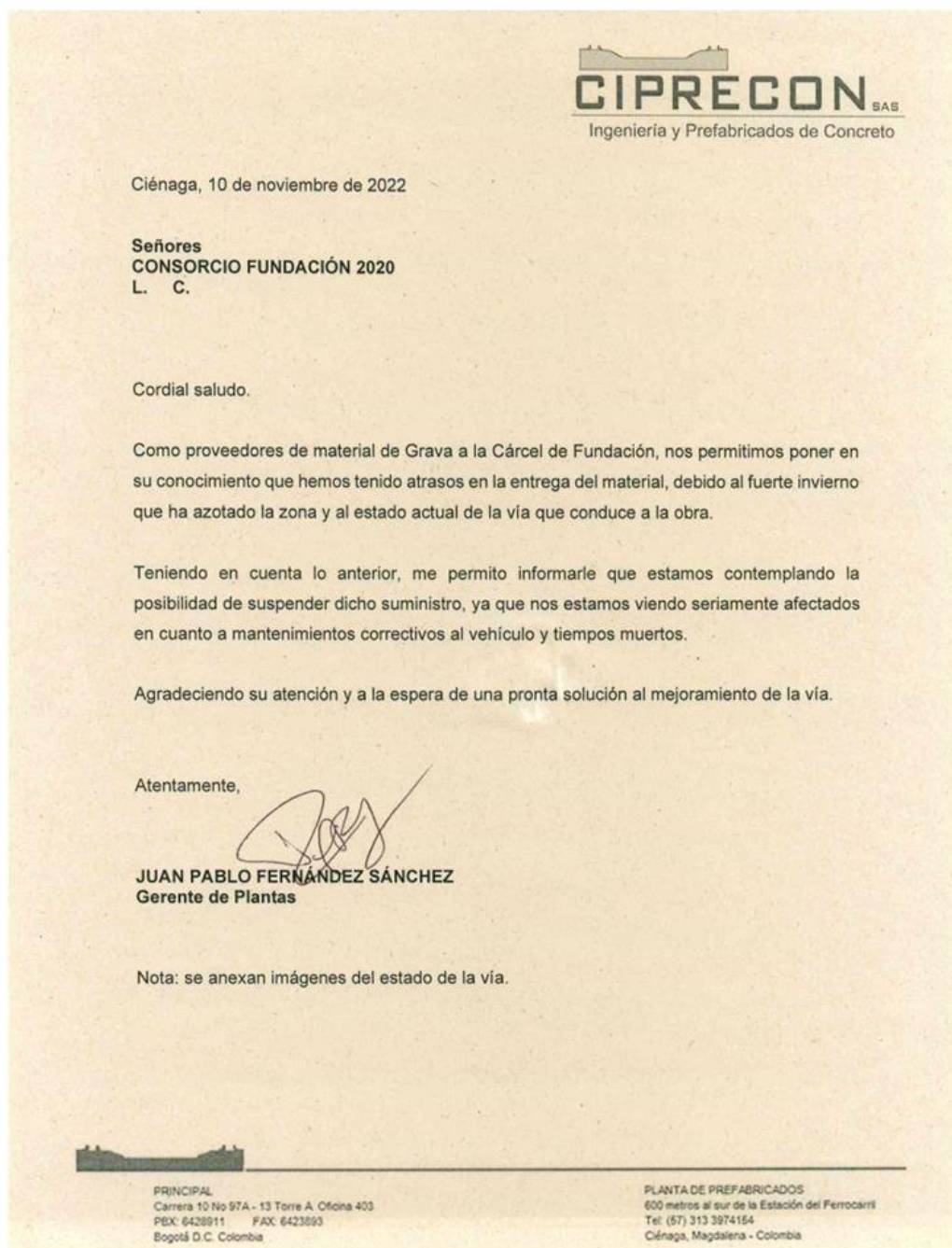


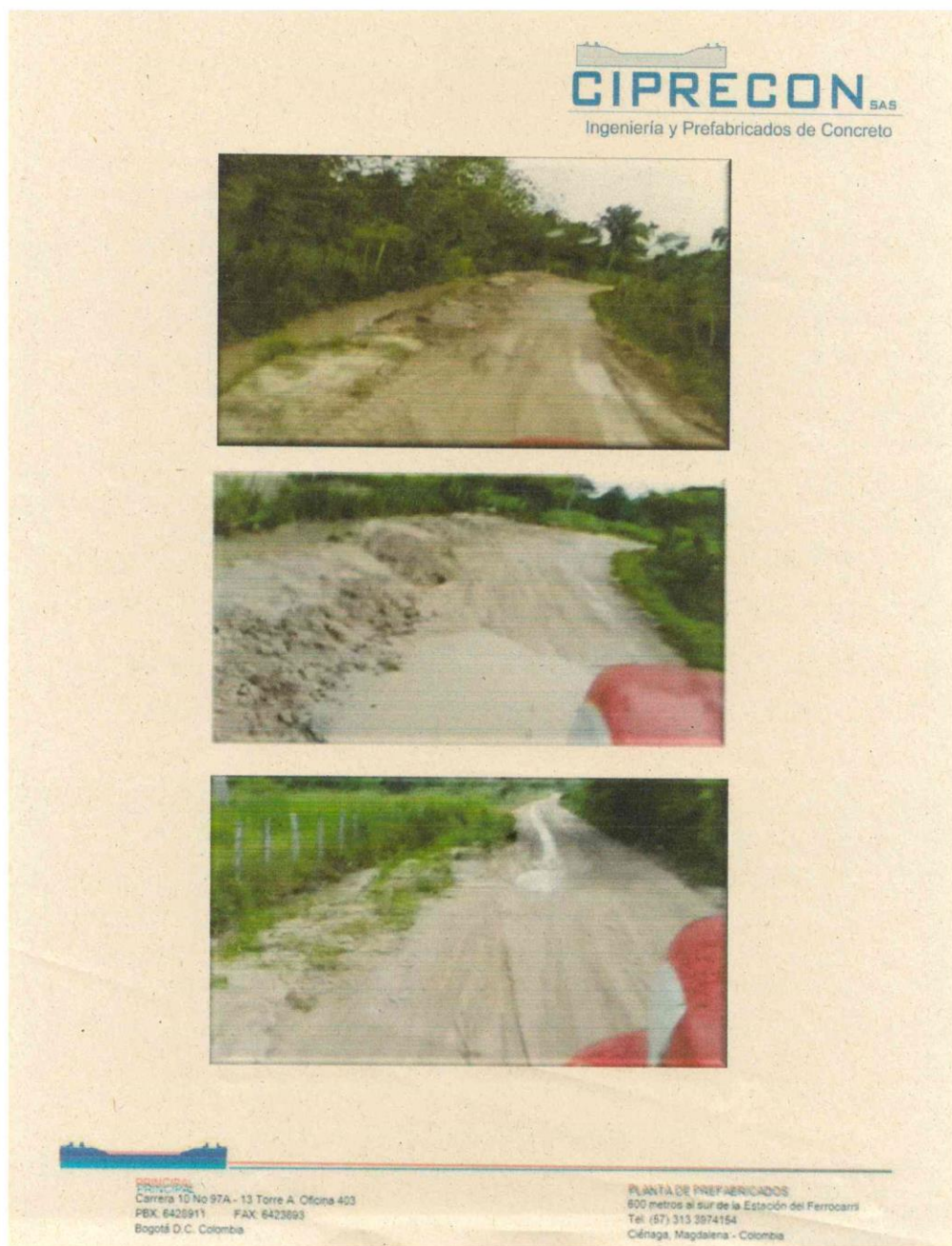
Por los daños generados a nuestros equipos nos tendremos que ver en la necesidad de realizar un cobro adicional a la tarifa del transporte de personal para cubrir las respectivas reparaciones, y en caso de persistir la precaria condición de la vía, nos tendremos que ver en la penosa obligación de suspender el servicio de transporte a pasajeros.

Quedamos atentos a su amable respuesta


Freddy guzmán
Representante legal
TRANSFUNDACION SAS

Recientemente, recibimos esta comunicación de parte de nuestro proveedor CIPRECOM, quien nos suministra materiales de cantera.





El 11 de noviembre de 2022, recibimos comunicación de la interventoría con No. 366-GDP-CC03-477 en la que hace un relato acerca del mal estado de la vía y menciona las afectaciones a los vehículos que transitan por ella.

Se manifiesta, en la referida misiva entre otros apartes y como apenas era de esperarse, lo siguiente:

“e) La interventoría no puede autorizar sin consentimiento de la USPEC, como dueña de los recursos, a invertir dineros en obras que no son objeto del contrato ni dentro de los predios o linderos del predio que pertenezcan al proyecto o de obras inherentes para el funcionamiento del Centro de Reclusión en razón que se configuraría desviación de recursos para obras que no hacen parte contractual del objeto del contrato”

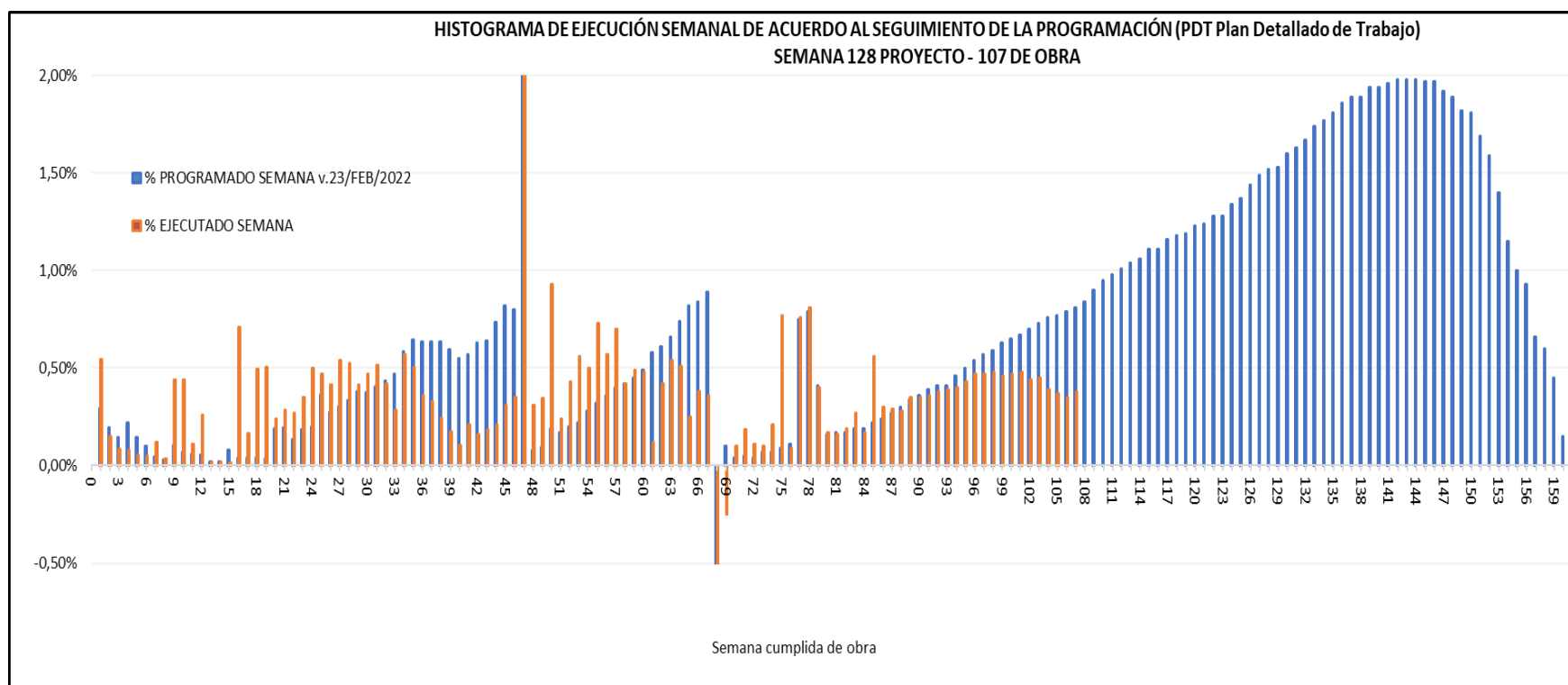
(...)

g) La interventoría no puede reconocer el valor de obras que ejecute el constructor sin aprobación de la interventoría y sin el consentimiento de la USPEC como dueña de los recursos”

En tal sentido entendemos, como lo manifestamos en nuestra comunicación USPEC-304-E375-2022 referida anteriormente que, la USPEC carece de competencia legal para invertir en una vía terciaria.

En las ilustraciones 11,12 y 13 siguientes, mostramos, con fundamento en la información de los avances de ejecución de obra, el comportamiento en la disminución de los rendimientos presentados con posterioridad a un hecho relevante referido a la alteración del orden público el pasado 10 de febrero de 2022 que corresponde a la semana 67 de obra y 88 del proyecto (10 de febrero de 2022) y, agravado de manera severa, en las últimas semanas, por causa del mal estado de la vía que no permite el ingreso de insumos a la obra .

Ilustración 11 – Histograma de ejecución semanal de obra

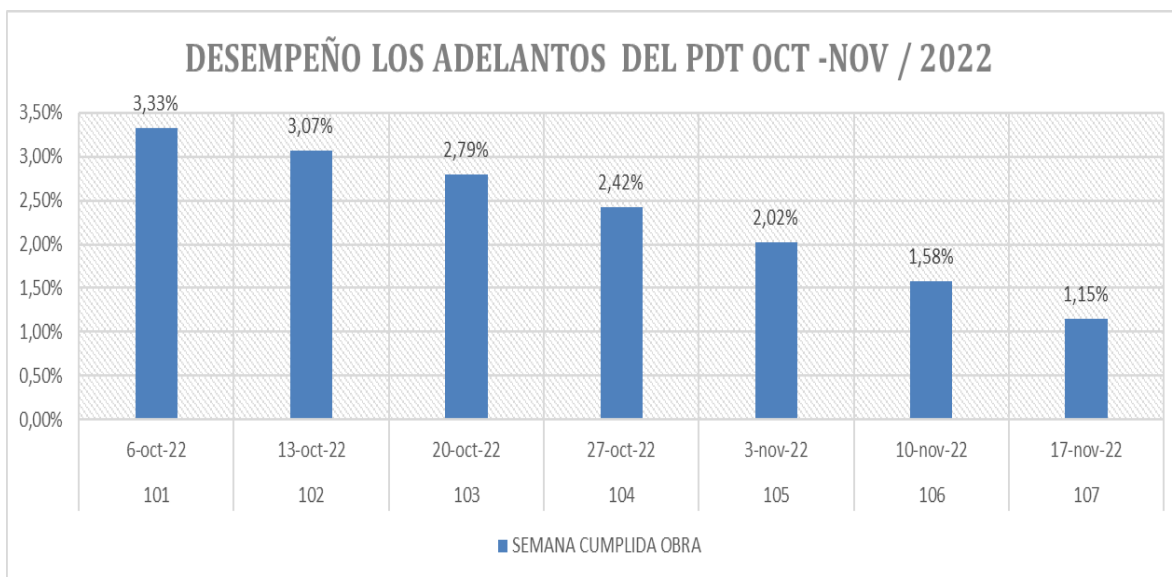


Fuente: Interventoría - Informe semana No. 107 (corte 17 de noviembre de 2022)

De la anterior ilustración 11, se puede concluir que desde la semana de obra 67 (10 de febrero de 2022) hasta la 107 (17 de noviembre de 2022), el contratista no ha podido aumentar su ritmo de trabajo en virtud a los hechos ocurridos mencionados con anterioridad, denotando su desaceleración de manera dramática desde la semana 91 de obra (28 de julio de 2022), demostrando así, los impactos a la programación de obra por efecto, en gran parte, del mal estado de la vía de acceso al proyecto.

Con corte al 17 de noviembre de 2022, la diferencia entre lo programado de obra y su ejecución es del 1.15%, es decir, aún se presenta un pequeño adelanto de obra, sin embargo, la tendencia de ejecución se muestra en descenso.

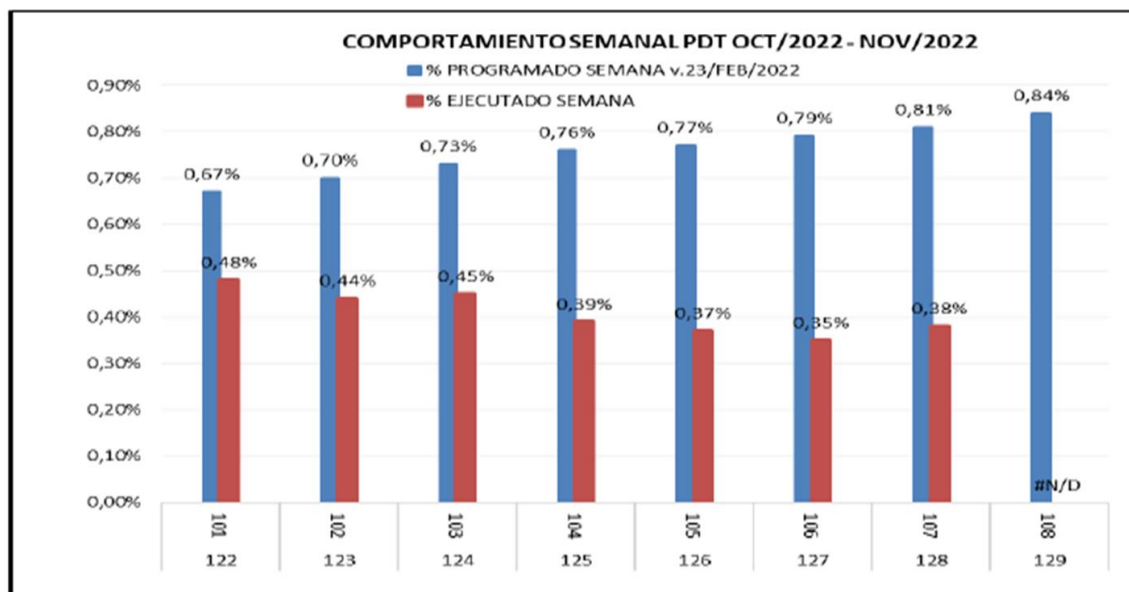
Ilustración 12 – Desempeño de los avances de ejecución de obra en el PDT



Fuente: Interventoría - Informe semana No. 107 de obra (corte 17 de noviembre de 2022)

La ilustración 12, evidencia una tendencia a la baja en el desempeño de ejecución de obra, como se observa, en la semana 101 de obra (6 de octubre de 2022), el contratista venía con un superávit en la ejecución semanal del 3.33%, disminuyendo en la semana 107 de obra (17 de noviembre de 2022) al 1.15%, lo que indica que, en las próximas semanas, el proyecto entrará en atraso por circunstancias ajenas al contratista.

Ilustración 13 – Porcentajes de ejecución de obra programada vs ejecutada



Fuente: Interventoría - Informe semana No. 107 de obra (corte 17 de noviembre de 2022)

22

En la ilustración 13 anterior, se evidencia la baja productividad de ejecución de obra con respecto a la programación, agravándose desde la semana 122 del proyecto correspondiente a la semana 101 de obra (6 de octubre de 2022) donde se presenta una diferencia entre lo ejecutado y programado de **-0.19%** (0.48%-0.67%), diferencia que aumenta dramáticamente en la semana 107 de obra (semana 128 del proyecto) con corte al 17 de noviembre de 2022, presentando una diferencia entre lo ejecutado y lo programado de **-0.44%** (0.35%-0.79%) y, esta desaceleración, obedece estrictamente al mal estado de la vía y la imposibilidad de recibo de insumos básicos de construcción.

Es entonces y con fundamento lo anterior que reiteramos cómo, el pésimo estado de la vía, definitivamente ha afectado y continuará afectando en forma directa y muy seria el cumplimiento de lo presupuestado en la reprogramación de obra acordada el 23 de febrero de 2022, con lo cual, resulta evidente ahora que, esta situación, que venimos anunciado desde el mes de julio de 2022, es decir, ya hace más de cuatro (4) meses, representa una clara e insuperable circunstancia, ajena a la responsabilidad de las partes responsables del proyecto, que impide la ejecución física de la obra en condiciones normales, por la misma imposibilidad de acceso de insumos e incluso de personal al proyecto.

Ahora bien, el Presidente de la República, mediante Decreto 2113 de 2022 declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional, norma ésta en la que se lee:

“Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, " ... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación.

Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos;

Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho período se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas;

Que entre el 6 y el 8 de octubre según el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas;

Que, en razón de las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022", 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012;

(...)

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y

pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables;

(...)

Que las circunstancias de hecho expuestas son coincidentes con aquellos criterios para la declaratoria de desastre nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en tanto que existen daños consolidados y la inminencia del aumento de los mismos.

Que, mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional;

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional;

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población;

24

Finalmente, el Decreto en su artículo 1º dispuso lo siguiente:

“Artículo 1. Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.”

Si a todo lo anterior sumamos el hecho de que la entidad se encuentra en el proceso de evaluar la viabilidad y alcance a nuestra solicitud, tendiente a surtir modificaciones al contrato que nos vincula, las cuales resultan de capital importancia para garantizar flujo de caja y con ello el avance necesario del proyecto, solicitud ésta respecto de la cual ya se pronunció esa Interventoría, consideramos que no se vislumbra alternativa diferente que proceder con la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO**, hasta tanto no se supere la grave y delicada situación acaecida en la vía de acceso al proyecto y de paso, se defina también la solicitud de modificación del contrato ya referida.

Creemos, sin lugar a dudar, que la alternativa de suspensión del contrato propuesta, está plenamente justificada por la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor, como es el invierno exagerado en la zona y el cual desembocó en la declaratoria de desastre nacional ya enunciada, todo lo cual ha provocado la gravísima afectación de la única vía de acceso a la obra y que, como lo hemos probado con los registros fotográficos y las certificaciones de los proveedores, la hace ya prácticamente intransitable.

Todo lo anterior, constituye prueba fehaciente del acaecimiento de circunstancias y condiciones excepcionales y extraordinarias posteriores a la celebración del contrato, imprevisibles especialmente respecto de su magnitud e incidencia y claramente irresistibles por el contratista, lo cual, como lo ha sostenido el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E), de fecha 5 de julio de 2016, radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), previene:

“(...) ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual”.

(El resaltado es nuestro)

25

Así las cosas, creemos que la única opción es pactar de mutuo acuerdo una **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, hasta tanto se supere la situación excepcional referida y de paso, tenga la entidad la posibilidad de estudiar y pronunciarse de fondo, respecto de esa otra solicitud de modificación del contrato y cuya importancia para la suerte del proyecto, demanda una urgente respuesta.

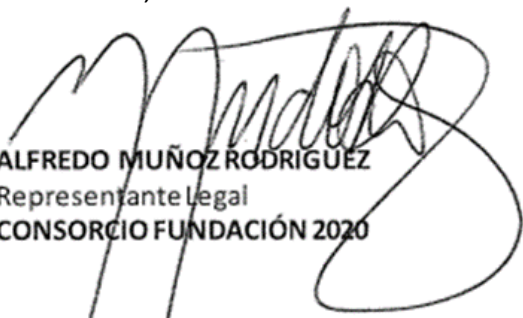
Por último, señalamos, de cara a la legalidad de esta solicitud, apartes del pronunciamiento hecho por parte del H. Consejo de Estado, atrás citado, lo siguiente:

*“En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones insitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, **la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente***

*imposible de cumplir. (...) Así las cosas, **la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.** Por otra parte, **la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la “suspensión temporal de los contratos estatales” no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (...) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, **las exigencias en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato”.*****

En los anteriores términos dejamos consignada esta nueva y urgente solicitud de **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, a partir de la fecha de esta comunicación y hasta cuando sea superada la motivación que la origina, referida al mal estado de la vía de acceso que la hace intransitable para el suministro de insumos requeridos en obra.

Cordialmente,



ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO FUNDACIÓN 2020

c.c. Arq. María Constanza Mejía Contreras, subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura – USPEC.
Ing. José Winston Apolinar, Apoyo a la supervisión – Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura - USPEC